

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Wilmer Montoya identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 15.349.371, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL-TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SALUD-GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PÁRÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micróbus con capacidad de 8 pasajeros, de placas WEP 599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Sabana siendo el destino La Ceja el día 28 del mes de Noviembre de 2024 al dia 1 del mes de Diciembre de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$ 1500.000 =).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.



SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 27 de Noviembre de 2024

Walter Montoya

CONTRATANTE

C.C. 15724937

DIRECCIÓN: Cra 45 24 N° 35-38

CELULAR: 3122952917

TELÉFONO:

William Londoño

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

William Londoño

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: WEP 599

C.C. 70121736

CELULAR: 31171964595



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413634



	BUS
	NOMBRE:
1	GLADIS MONTOYA
2	ESPERANZA MONTOYA
3	LUCIA MONTOYA
4	MARGARITA MONTOYA
5	ESTELA MONTOYA
6	HORACIO MONTOYA
7	IRENE PALACIO
8	MARINA MEJIA
9	LILIANA LOPERA PALACIO
10	Bibiana Estela Herrera Cortés
11	Juan Sebastian Castillo Munera
12	Daniela Muñoz Higuita
13	Daniel Echavarria Mejía
14	Santiago Sierra Vanegas
15	María Isabel Echavarria Mejía
16	Andrea Velásquez Velásquez
17	Leidy Jineth Ochoa Restrepo
18	Maritza Pino Restrepo